

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y SE AUTORIZA EL ABONO AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Visto el expediente tramitado por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico.

Vista la propuesta de orden de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 9 de febrero de 2024, se recibe en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas solicitud de concesión de subvención por un importe de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (78.534,00 €)** para la realización de jornadas formativas en materia de planeamiento urbanístico a realizar por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.

Junto a la solicitud de subvención se aporta la siguiente documentación:

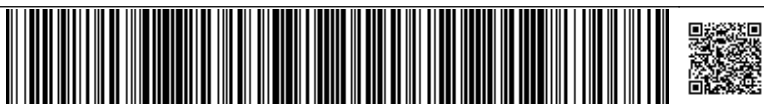
- Declaración Responsable de Insuficiencia de medios
- Memoria Técnica de las actuaciones
- Presupuesto
- Declaración responsable de que el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones

Segundo.- En fecha 15 de febrero de 2024, se le comunica la necesidad de aportar los siguientes certificados:

- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, tanto el certificado de la Hacienda Canaria como el Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- En fecha 19 de febrero de 2024 se presentan los documentos solicitados.

Cuarto.- En fecha 3 de abril de 2024 se dicta Orden 50/2024 del Consejero por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024-2026.





Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria **0904.261E.7441100 247G0076 “SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE ARQUITECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS”**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de acuerdo con la competencia otorgada por artículo 5.13 del Decreto 54/2021, de 27 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es competente para dictar resolución de concesión conforme a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

Segundo.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con lo previsto en los preceptos, tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro será la beneficiaria de la subvención, puesto que asume la responsabilidad de la actuación, y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009.

Cuarto.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.- La actividad para la que se ha solicitado la subvención son unas Jornadas Formativas en Materia de Planeamiento Urbanístico, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro los días 13 de marzo, 27 de junio y 18 de julio de 2024, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y terminando con unas Jornadas divulgativas de las conclusiones en los Colegios de Arquitectos de todas las islas. Dichas jornadas se han diseñado para la intervención de los profesionales del sector, personal docente de universidades y organismos públicos, expertos en arquitectura, derecho urbanístico y planeamiento, sobre los problemas de seguridad jurídica en relación al planeamiento urbanístico, así como las posibles reformas de la actual Ley 4/2017, de 13 de julio.

Sexto.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37.3 del Decreto 36/2009, que regulan la forma de abono cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y en los supuestos en las que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público





Séptimo.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...”

Octavo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2024 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.(Nuevo)

Noveno.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro está exento de presentar la correspondiente garantía según lo establecido en el artículo 38.8,d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención de forma directa al Colegio Oficial de Arquitectos De Tenerife, La Gomera y El Hierro por importe de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (78.534,00€)** a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con cargo a la aplicación presupuestaria **0904.261E.7441100 247G0076 “SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE ARQUITECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS”**

Segundo.- La subvención se destinará a la financiación de “**Las jornadas formativas en materia de planeamiento urbanístico**” a realizar por el beneficiario los días 13 de marzo, 27 de junio y 18 de julio de 2024, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y que se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Se incluirán todos los gastos asociados a la subvención con fecha posterior al 1 de enero de 2024.

Tercero.- La actuación financiada en su conjunto deberá finalizar el 30 de octubre de 2024.

Cuarto.- Abonar **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (78.534,00€)** a Colegio Oficial de Arquitectos De Tenerife, La Gomera y El Hierro **de forma anticipada** dadas las razones de interés público concurrentes en la presente subvención.

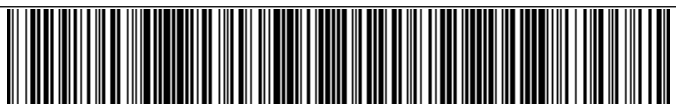
Quinto.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere la presentación, antes del 30 de noviembre de 2024, de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Facturas de cada uno de los gastos asociados a la subvención.

Sexto.- Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano





competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Séptimo.- Devoluciones.

En caso de abono anticipado de la subvención, la persona beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son Bankia, Caixa, BancaSabadell, Banca March, Popular, Bankinter, BBVA, Santander, Barclays, Novagalicia, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete, Arquia o CatalunyaCaixa, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 25, de 22 de octubre de 2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con Bankia, la Caixa y Banca March.

Para calcular los intereses de demora se aplicará al principal el porcentaje previsto como interés legal del dinero en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que fuese de aplicación.

En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista en la cláusula decimoctava se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Octavo.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, ostenta la competencia de supervisión de las actuaciones.

Noveno.- El Colegio Oficial de Arquitectos De Tenerife, La Gomera y El Hierro, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, realizará la adecuada publicidad de la actuación objeto de subvención

Décimo.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro queda obligado a llevar los Registros Contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.





Décimo primero.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

Décimo segundo.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación, lo establecido en el artículo 65; así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, 11 de abril de 2024

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Manuel Miranda Medina





ANEXO I

El ciclo de jornadas se ha articulado de la siguiente manera:

- **I Jornada:** Los instrumentos de intervención en la marca de la agenda urbana española
- **II Jornada:** Experiencia y renovación del planeamiento en Canarias
- **III Jornada:** La ordenación del territorio y el urbanismo y su relación con la sociedad civil

Jornadas divulgación en otras islas: Divulgación de las conclusiones de estas jornadas en los diferentes colegios de las islas, Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro y La Palma.





ANEXO II

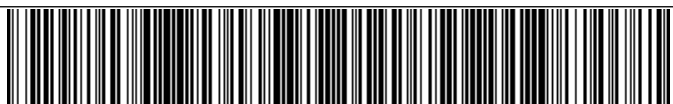
PRESUPUESTO DESGLOSADO POR JORNADAS

PRESUPUESTO 1ª JORNADA CICLO DE URBANISMO 2024				
VIAJES PONENTES				3.800,00 €
MADRID	3	300,00	900,00	
SEVILLA	1	500,00	500,00	
SANTANDER	1	400,00	400,00	
MÁLAGA	2	400,00	800,00	
DESPLAZAMIENTOS PONENTES ETC	1	1200,00	1200,00	
HOTELES PONENTES				1.690,00 €
2 Noches	13	130,00	1690,00	
HONORARIOS PONENTES				2.750,00 €
Estimación por ponente	11	250,00	2750,00	
ORGANIZACIÓN/DIFUSIÓN				5.040,00 €
Gráficas	1	500,00	500,00	
Gestión redes sociales	1	350,00	350,00	
Prensa	1	450,00	450,00	
Fotografía	2	150,00	300,00	
Streaming	1	1200,00	1200,00	
Grabación de voz	1	140,00	140,00	
Gastos de personal	1	1000,00	1000,00	
Alquiler espacio sala + gastos	1	600,00	600,00	
Gastos indirectos	1	500,00	500,00	
CONCLUSIONES				2.000,00 €
Elaboración de conclusiones	1	2.000,00	2.000,00	
CATERING				2.500,00 €
Aproximadamente 100 personas	100	25	2.500,00	
GASTOS TOTALES				17.780,00 €



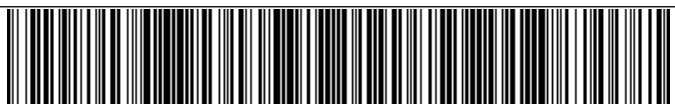


PRESUPUESTO 2ª JORNADA CICLO DE URBANISMO 2024				
VIAJES PONENTES				854,00 €
Gran Canaria	7	62,00	434,00	
Deplazamientos ponentes	7	62,00	420,00	
HOTELES PONENTES				910,00 €
1 Noches	7	130,00	910,00	
HONORARIOS PONENTES				3.250,00 €
Estimación por ponente	13	250,00	3250,00	
ORGANIZACIÓN/DIFUSIÓN				5.040,00 €
Gráficas	1	500,00	500,00	
Gestión redes sociales	1	350,00	350,00	
Prensa	1	450,00	450,00	
Fotografía	2	150,00	300,00	
Streaming	1	1200,00	1200,00	
Grabación de voz	1	140,00	140,00	
Gastos de personal	1	1000,00	1000,00	
Alquiler espacio sala + gastos	1	600,00	600,00	
Gastos indirectos	1	500,00	500,00	
CONCLUSIONES				2.000,00 €
Elaboración de conclusiones	1	2.000,00	2.000,00	
CATERING				2.500,00 €
Aproximadamente 100 personas	100	25	2.500,00	
GASTOS TOTALES				14.554,00 €





PRESUPUESTO 3ª JORNADA CICLO DE URBANISMO 2024				
VIAJES Ponentes				360,00 €
Gran Canaria	7	60,00	180,00	
Desplazamientos ponentes	7	60,00	180,00	
HOTELES Ponentes				390,00 €
1 Noches	3	130,00	390,00	
HONORARIOS Ponentes				750,00 €
Estimación por ponente	3	250,00	750,00	
ORGANIZACIÓN/DIFUSIÓN				5.040,00 €
Gráficas	1	500,00	500,00	
Gestión redes sociales	1	350,00	350,00	
Prensa	1	450,00	450,00	
Fotografía	2	150,00	300,00	
Streaming	1	1200,00	1200,00	
Grabación de voz	1	140,00	140,00	
Gastos de personal	1	1000,00	1000,00	
Alquiler espacio sala + gastos	1	600,00	600,00	
Gastos indirectos	1	500,00	500,00	
CONCLUSIONES				5.000,00 €
Elaboración de conclusiones	1	2.000,00	2.000,00	
Edición ponencias	1	3.000,00	3.000,00	
CATERING				2.500,00 €
Aproximadamente 100 personas	100	25	2.500,00	
GASTOS TOTALES				14.040,00 €





JORNADAS DE DIVULGACIÓN LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS EN LAS DEMÁS ISLAS

Se propone la divulgación de las conclusiones de estas jornadas en los diferentes colegios de las islas, Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro y La Palma.

PRESUPUESTO JORNADAS DE DIVULGACIÓN	
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS (3 personas)	1.620,00
DIETAS (3 personas)	540,00
ORGANIZACIÓN GENERAL (equipo técnico, difusión, etc)	30.000,00
TOTAL	32.160,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/04/2024 - 14:54:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 16/04/2024 10:08:56	Fecha: 16/04/2024 - 10:08:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Z8FKkqyz4kKbrzFPTKSZe4ZUSJUv_jTf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 10:27:31	